

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos:			
1. ^a categoría,	40 pesetas	año	
2. ^a " "	35 " "	" "	
3. ^a " "	30 " "	" "	
4. ^a " "	25 " "	" "	
Juzgados y Juntas vecinales:	25 pesetas	año	
Cámaras Oficiales de la provincia:	40 pesetas	año	
Particulares:			
Año	40 pesetas		
Semestre	22 " "		
Trimestre	12 " "		

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán al precio de 60 céntimos línea.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto, 50 céntimos

Atrasado, 1'00 peseta

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 24 de Diciembre de 1942 (rectificada) por la que se fija el precio del azúcar, así como los derivados de la remolacha procedentes de la campaña 1943 44. (B. O. del E. 364-30 Diciembre).

Habiéndose padecido error material de copia en la Orden de 24 del corriente sobre precio del azúcar, se reproduce debidamente rectificada:

Excmos. Sres.: La constante disminución de cultivo de la remolacha ha traído como consecuencia un déficit en la producción de azúcar, que es alimento indispensable, sobre todo en la población infantil.

Con el fin de estimular el cultivo de la remolacha azucarera, se propone por esta Orden, no sólo un aumento de precio de los productos derivados de la misma, sino que se considera la inmediata regulación de otros cultivos que han sustituido al de la remolacha, con perjuicio para el equilibrio de las necesidades del consumo.

En este sentido, con el fin de evitar un aumento apreciable del precio del azúcar, que elevaría el costo de vida, y teniendo en cuenta que el alcohol de melaza es uno de los productos cuyo precio apenas ha sufrido elevación y existe un margen entre el precio de dicho producto y el que adquiere en el mercado libre el alcohol vínico, se ha considerado procedente una subida más notable en el precio del alcohol que permita el fomentar con eficacia la producción de la remolacha.

Por otra parte, con el fin de no limitar las posibilidades de cada una de las zonas, se considera conveniente una mayor libertad en la contratación de la remolacha.

Por último se especifica la inmediata regulación de los demás cultivos que pudieran impedir la consecución de un inmediato incremento del de la remolacha azucarera.

En virtud de lo expuesto, y en vista del informe de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se fijan para el azúcar procedente de la campaña de remolacha de 1943 1944 y de caña los precios siguientes, incluidos los impuestos actuales:

Azúcar terciada, 245 pesetas los 100 kilogramos.

Azúcar blanquilla, 250 pesetas los 100 kilogramos.

Azúcar pilé, 265 pesetas los 100 kilogramos.

Azúcar cortadillo, 305 pesetas los 100 kilogramos.

Para las fábricas enclavadas en la Zona Sur, los precios anteriores se incrementarán en 20 pesetas los 100 kilogramos. Estos precios se entienden peso neto sobre vagón fábrica, cargándose aparte el valor del envase, de acuerdo con la Orden de esta Presidencia de 9 de Octubre (Boletín Oficial del Estado del 11).

Segundo.—El precio para el alcohol rectificado de maleza 96 97º será de 650 pesetas el hectolitro, puesto en fábrica, sin incluir el impuesto.

Por el Ministerio de Industria y Comercio se fijarán los precios de las demás variedades de alcohol y de sus derivados, de acuerdo con el precio indicado.

El precio de la pulpa de remolacha será el de 300 pesetas tonelada, puesta en fábrica.

Tercero. Para la campaña 1943-1944 se establece libertad de contratación de la remolacha, fijándose el precio de común acuerdo entre el agricultor e industrial, sin que las industrias hayan de someterse a ninguna limitación de cupo ni de Zona.

Cuarto. El Ministerio de Agricultura determinará las Zonas remolacheras. En las mismas se fijará la prohibición de siembra de lino y se regulará la siembra y el precio del cáñamo con el fin de que éste no sea más remunerador que el que

se haya contratado para la remolacha en la Zona correspondiente.

Quinto. Por la Junta Superior de Precios se propondrá a esta Presidencia del Gobierno una disminución del precio de la patata en producción, que será, como mínimo, de 0'05 pesetas kilogramo, respecto al fijado para la pasada campaña.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 24 de Diciembre de 1942.

—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Administración Central

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección Precios y Mercados).

Circular número 357, por la que se dan instrucciones y se fijan los precios de los preparados a base de harinas y féculas para flanes, cremas y otros productos. (Boletín Oficial del Estado 359-25 Diciembre).

Al objeto de que queden resueltas cuantas dudas puedan presentarse en relación con los precios que rigen para los preparados a base de harinas y féculas para la obtención de flanes, cremas, etcétera, a continuación se expresan los precios de dichos productos, así como las instrucciones a que deberán atenerse los comerciantes de dicho producto.

Sobrecitos de 35 gramos 0'45 pts. Si varía el peso, el precio será proporcional al fijado como base.

Comprenden dichos precios a todos los preparados que en su composición entran exclusivamente harinas, féculas y almidón, cualquiera que sea la materia prima de que se

parta para esta obtención, con adición de materias colorantes, como «amarillo de huevo» y sustancias de origen químico destinadas a favorecer un esponjamiento en la masa mediante la acción del calor del horno, como, por ejemplo, bicarbonato sódico, crémor tártaro, tartratos, etc., y esencias varias.

Aunque se indica en el precio que la preparación ha de ser envasada en «sobrecitos» por ser ésta la forma corriente de presentación al público, pueden ser utilizados otros envases análogos.

El detallista no debe admitir ningún producto de esta clase sin que el fabricante le garantice, expresando con toda claridad en sus facturas que tiene precio debidamente autorizado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y cual es éste, así como número provisional o definitivo de la Dirección General de Sanidad, tratándose de productos alimenticios envasados y con nombres especiales, según disponen las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 6 de Marzo de 1941 (Boletín Oficial del Estado del 7, número 66) y 27 de Mayo de 1942 (Boletín Oficial del Estado de 31, número 151).

Para su conocimiento y cumplimiento dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid 14 de Diciembre de 1942.

—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 1

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en consideración a la tradicional costumbre establecida en relación con la noche del día 31 del corriente, se ha prorrogado hasta las dos de la madrugada la terminación en dicho día de los espec-táculos y el cierre de los Estableci-mientos y Círculos de todas clases.

Palencia 30 de Diciembre de 1942.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios del pan para el mes de Enero

Durante el próximo mes de Enero regirán en esta provincia los si-guientes precios para la venta del pan:

Pieza de 150 gramos,	0'35 ptas.
» de 200 »	0'35 »
» de 250 »	0'35 »
» de 500 »	0'65 »
» de 750 »	0'90 »
» de 1.000 »	1'20 »

Las cantidades que resulten por diferencia de precio entre las fór-mulas correspondientes y el redon-deo aplicado, serán liquidadas en la Caja de Compensación, mediante los fabricantes de harina, a cuyo fin les serán comunicadas las órdenes correspondientes.

Se advierte a los panaderos que no pueden elaborar otra clase de pan que el de *flama o miga blanda*, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente esta-blecidas sin que por ningún conce-p-to se admita múltiplos de las racio-nes de primera y segunda cate-goría, las cuales deberán elaborarse necesariamente en piezas del peso señalado.

Se recuerda a todas las Autori-dades que tienen el deber de velar por los intereses del público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento provisio-nal para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, la tolerancia en el peso del pan que se terminará ha-bitualmente en lotes no inferiores a diez piezas, será el cuatro por cien-to como máximo en frío, debiendo comunicar quincenalmente a este Organismo los señores Alcaldes el resultado que arroje el repeso veri-ficado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para ge-neral conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de Diciembre de 1942.
El Gobernador Civil interino-presidente,
Buenaventura Benito Quintero
4582

Carbón para gasógenos

Para general conocimiento se ha-ce público que según comunica la Comisaría General de Abasteci-mientos y Transportes, el precio de setecientas pesetas tonelada de car-bón para gasógenos a que hace re-ferencia la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 del mes actual (B. O. núm. 257); habrá de enten-derse que sólo podrá aplicarse para el que compre la C. A. M. P. S. A. hasta tanto la Junta Central de Ga-sógenos publique instrucciones.

Palencia 28 Diciembre de 1942.
El Gobernador Civil interino Presidente,
Buenaventura Benito Quintero
4594

PRECIOS OFICIALES

Mes de Enero de 1943

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			CLASE DE LOS ARTICULOS	Beneficio e indem-nización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el		
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista	
			Ptas. kilo	Ptas. kilo	Ptas. kilo	Ptas. kilo	Ptas. kilo	Ptas. kilo	
12	Novbre.	1942	Azúcar	0'105	0'192	0'063	2'47	2'67	
13	»	»	Garbanzos	0'140	0'293	0'063	2'25	2'55	
13	»	»	Lentejas	0'143	0'288	0'063	2'28	2'58	
14	»	»	Judías pintas	0'131	0'271	0'063	2'15	2'43	
16	»	»	Judías blancas ...	0'157	0'323	0'063	2'55	2'88	
16	»	»	Almortas	0'068	0'145	0'063	1'15	1'30	
17	»	»	Azúcar estuchado.	0'410	0'907	0'063	4'59	5'50	
17	»	»	Veza	0'049	—	0'038	0'83	—	
18	»	»	Salvados	0'037	—	0'038	0'63	—	
18	»	»	Yeros	0'048	—	0'038	0'82	—	
18	»	»	Avena	0'040	—	0'038	0'70	—	
18	»	»	Cebada	0'044	—	0'038	0'75	—	
18	»	»	Altramuces	0'042	—	0'038	0'73	—	
28	»	»	Aceite	0'20	0'15	0'063	4'64	4'80	
2	Dcembre.	1942	Fideos	0'168	0'343	0'063	2'64	2'99	
2	»	»	Macarrones	0'196	0'399	0'063	3'07	3'47	
3	»	»	Arroz	0'153	0'335	0'063	2'58	2'91	
9	»	»	Subproductos de puré...	0'052	—	0'038	0'50	—	
19	»	»	Purés (sin empaquetar)..	0'140	0'287	0'063	2'21	2'50	
29	»	»	Jabón	0'156	0'340	0'063	2'66	3'00	

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se ob-tendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción moneta-ria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 29 de Diciembre de 1942.—El Gobernador Civil Presiden-te interino, *Buenaventura Benito Quintero*. 4582

Envases de cerveza

La Comisaría General de Abas-tecimientos y Transportes, comu-nica que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha resuelto lo si-guiente con referencia a los envases de cerveza.

Se autoriza con carácter general a la industria cervecera el cargo en sus facturas y contratos de sumi-nistro, por el concepto de «Depósi-to de envases», las cantidades que a continuación se determinan:

Por cada barril hasta 20 litros, 100 pesetas.

Por cada barril de 21 a 30 litros, 150 pesetas.

Por cada barril de 31 a 40 litros, 200 pesetas.

Por cada barril de 41 a 50 litros o más, 250 pesetas.

Cada jaula para 24 botellas gran-des denominadas 2/3 o 48 botellas pequeñas denominadas 1/3, 20 pe-setas.

Botella grande denominada 2/3, 0'75 pesetas.

Botella pequeña denominada 1/3, 0'60 pesetas.

Los fabricantes reintegrarán a los clientes estas cantidades integra-mente sin ningún descuento a la de-volución de los envases vacíos en condiciones de ser usados de nue-vo; los gastos de envasado a que se refiere la Orden citada, están comprendidos dentro del precio de la cerveza y por lo tanto no hay lu-gar a efectuar cargo alguno por este concepto.

En relación al artículo cuarto de la repetida Orden y por lo que res-

pecta a barriles, debiende retornar a los fabricantes el 100 por 100 de los barriles salvo causas de fuerza mayor justificadas. Se hace esta excepción a dicho artículo 4.º, en atención a que dichos barriles están contruídos con roble de Polonia de difícil o imposible importación en la actualidad.

Lo que se hace público para ge-neral conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 Diciembre de 1942.
El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
4593

Cartillas suplementarias para los pueblos

De conformidad con lo anunciado en mi Circular de fecha 19 de los corrientes, en el día de hoy han sido completados por estos Servicios Provinciales los envíos, por correo, a todas las Delegaciones Locales de las correspondientes cartillas su-plementarias de racionamiento que han de entrar en vigor, necesaria-mente, en toda la provincia a partir del 1.º de Enero próximo, por ago-tarse a fines del año actual los co-rrespondientes cupones de pan en las cartillas individuales de raciona-miento actualmente en vigor.

A tal fin, deberá procederse por todos los Ayuntamientos de la pro-vincia a la inmediata distribución de las cartillas de cupones suple-mentarios entre los consumidores sin reservas de trigo, en la forma ordenada en mi Circular de fecha 12 de los corrientes.

A efectos de liquidación se pre-viene a los señores Alcaldes-Dele-gados Locales de Abastecimientos

y Transportes, que antes del día 15 de Enero próximo, deberán ingresar en metálico en el Negociado de Ad-ministración de esta Delegación Provincial, el producto de las recau-daciones obtenidas por la venta de las indicadas cartillas suplementa-rias, cuyas liquidaciones deberán ajustarse en un todo a lo dispuesto en el párrafo final de mi repetida Circular de fecha 12 del actual.

Encarezco la necesidad de efec-tuar estos servicios dentro de los plazos señalados sin dar lugar a nuevos reclamatorios que además de ser siempre enojosos llevarían con-sigo la imposición de la sanción co-rrespondiente.

Palencia 28 de Diciembre de 1942.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
4592

Precios de las velas y bujías

Señalados por la Secretaría Ge-neral Técnica del Ministerio de In-dustria y Comercio los precios de venta en fábrica de las velas y bujías, esta Junta Provincial de Precios acordó establecer los si-guientes para venta al detallista y público:

Velas de cera «Iluminación» pre-cio en fábrica 13,65; venta por al-macenista 15,13; precio de venta al público 18,15 pesetas kilogramo.

Velas de cera «Extra», precio en fábrica 25,25; venta por almacenis-ta 27,89; precio de venta al público 33,45 pesetas kilogramo.

Velas de cera «Exposición» pre-cio en fábrica 20,45; venta por al-macenista 22,61; precio de venta al público 27,95 pesetas kilogramo.

Bujías fabricadas con máquina, precio en fábrica 14,75; venta por almacenista 16,34; precio de venta al público 19,60 pesetas kilogramo.

Bujías fabricadas en noques, pre-cio en fábrica 14,45; venta por al-macenista 16,01; precio de venta al público 19,20 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para ge-neral conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 Diciembre de 1942.
El Gobernador Civil interino, Presidente,
Buenaventura Benito Quintero

Comercio de Huevos

Se pone en conocimiento de to-dos los comerciantes de huevos de la provincia que del 2 al 7 del pró-ximo Enero deben personarse acom-pañados de su correspondiente autorización en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Trasportes (Inspección) para re-validar dicha autorización por los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Debe advertirse que la no presen-tación en las fechas anteriormente mencionadas se considerará como renuncia a los derechos que aquella autorización concede.

Palencia 30 de Diciembre de 1942.
El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

Diputación Provincial de Palencia

Intervención

Presupuesto del ejercicio de 1942

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Noviembre de 1942

TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Propiedades y Derechos.....	3.568.400 »	480.589 18	3.087.810 82	»
Valores indeptes. Presupuesto.	480.589 18	3.568.400 »	»	3.087.810 82
Presupuesto.....	3.798.596 81	6.381.764 86	»	2.583.168 05
INGRESOS				
Cap. 1.º Rentas.....	64.456 »	55.289 50	9.166 50	»
» 3.º Subvenciones.....	492.264 36	534.226 77	»	41.962 41
» 5.º Eventuales.....	3.500 »	26.740 33	»	23.240 33
» 7.º Derechos y tasas.....	347.240 »	130.621 44	216.618 56	»
» 8.º Arbitrios provinciales.....	6.500 »	350 »	6.150 »	»
» 9.º Impuestos del Estado.....	1.040.000 »	704.151 30	335.848 70	»
» 10 Cesiones municipales.....	602.424 »	486.344 »	116.080 »	»
» 11 Recargos provinciales.....	230.000 »	185.470 »	44.530 »	»
» 12 Traspaso de obras.....	140.000 »	»	140.000 »	»
» 17 Reintegros.....	11.000 »	5.139 49	5.860 51	»
» 19 Resultas.....	3.444.380 50	3.189.767 36	254.613 14	»
GASTOS				
Cap. 1.º Obligaciones generales	192.875 12	213.995 »	»	21.119 88
» 2.º Representación proy..	15.402 25	19.500 »	»	4.097 75
» 5.º Gastos de recaudación.	22.137 09	105.000 »	»	82.862 91
» 6.º Personal y material...	539.571 97	677.575 93	»	138.003 96
» 7.º Salubridad e higiene...	»	10.778 50	»	10.778 50
» 8.º Beneficencia.....	1.458.486 82	1.687.403 »	»	228.916 18
» 9.º Asistencia social.....	36.558 04	43.749 92	»	7.191 88
» 10 Instrucción pública.....	41.565 69	55.250 »	»	13.684 31
» 11 Obras públicas.....	1.216.019 92	614.685 01	601.334 91	»
» 13 Montes y pesca.....	8.477 60	10.000 »	»	1.522 40
» 14 Agricultura y ganadería	1.660 85	3.500 »	»	1.839 15
» 15 Crédito provincial.....	»	55.000 »	»	55.000 »
» 17 Devoluciones.....	»	»	»	»
» 18 Imprevistos.....	18.226 86	42.447 »	»	24.220 14
» 19 Resultas.....	91.578 81	259.712 45	»	168.133 64
Depositorio.....	5.318.100 19	3.642.561 02	1.675.539 17	»
Banco de España c/c.....	11.323 61	6.500 »	4.823 61	»
Depositorio s/c de metálico en el Banco de España.....	6.500 »	10.323 61	»	4.823 61
Depósitos en garantía.....	480.490 33	83.018 90	397.471 43	»
Depositantes.....	83.018 90	480.490 33	»	397.471 43
Banco Castellano c/c.....	1.977.233 69	1.865.000 »	112.233 69	»
Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	1.865.000 »	1.977.233 69	»	112.233 69
Banco Castellano cuenta de valores nominales.....	139.500 »	»	139.500 »	»
Depositorio s/c de nominales en el Banco Castellano.....	»	139.500 »	»	139.500 »
Banco Español de Crédito cuenta valores nominales.....	98.500 »	»	98.500 »	»
Depositorio, su cuenta valores nominales B. E. de Crédito..	»	98.500 »	»	98.500 »
Caja general de Depósitos.....	732.500 »	»	732.500 »	»
Depositorio, fianza contribnes..	»	732.500 »	»	732.500 »
B. E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno).....	5.437 66	3.912 40	1.525 26	»
Depositorio s/c efectivo en el B. E. de Crédito.....	3.912 40	5.437 66	»	1.525 26
Depositorio cuenta deudora en B. Castellano.....	480.589 18	484.000 »	»	3.410 82
B. Castellano c/c crdto. personal	484.000 »	480.589 18	3.410 82	»
SUMAS.....	29.558.017 83	29.558.017 83	7.983.517 12	7.983.517 12
SUMAS DEL DIARIO.....	29.558.017 83	»	»	»

Palencia 30 de Noviembre de 1942.—El Interventor de Fondos, DIONISIO GALLEGU.—V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.

COMISIÓN DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación del Balance que antecede, por encontrarle conforme. Palencia 18 de Diciembre de 1942.—CELEDONIO CONDE.

SESION DE 24 DE DICIEMBRE DE 1942

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, TOMÁS MATEO.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión extraordinaria de constitución de la nueva Comisión Gestora, el día 30 de Octubre de 1942

En el Salón de Actos del Palacio Provincial se reunieron, por orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, bajo su presidencia, y con asistencia del Jefe Provincial del Movimiento, los señores que cesan en la Comisión Gestora y los que ahora se designan.

Siendo las doce horas, de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se declara abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad. A continuación se da lectura de la comunicación suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en la que, previa la autorización ministerial, se dispone el cese de los componentes de la actual Comisión Gestora, nombrando para sustituirles a los señores siguientes: Presidente, don Buenaventura Benito Quintero; Vicepresidente, don Miguel López - Negrete Bolonia;

Gestores, don Hilario Ramírez Jiménez; don Ricardo Merino González; don Celedonio Conde Gómez y don Antonio Cuadros Salas.

A continuación hicieron uso de la palabra el Jefe Provincial del Movimiento, camarada Arana Salvador; el Excmo. Sr. Gobernador Civil, don Enrique de Lara y Guerrero; el Presidente de la Comisión saliente, señor San Millán Martín y el señor Benito Quintero, Presidente de la nueva Gestora.

Acto seguido y puestos en pie todos los asistentes, se cantó el «Cara al sol» y se dieron los gritos de ritual.

Seguidamente se procedió a la designación de cargos, comisiones y representaciones, y considerando cumplido el fin para que fué convocada esta reunión, de orden del señor Presidente, se dió por terminada a las trece treinta horas.

El Secretario, T. Mateo.—Visto bueno: El Presidente, B. Benito.

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Fernando Orduña Lamas como Ingeniero Director de la fábrica de la Sociedad «Azucarera del Carrión» que se halla en construcción en término de Monzón de Campos (Palencia), la autorización para ejecutar obras de defensa del río Carrión en terrenos de la propiedad de la fábrica para defensa de ésta.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Cauce y dique de contención.— Los terrenos propiedad de la Sociedad «Azucarera del Carrión» que se tratan de defender se hallan comprendidos, entre la margen izquierda del río Carrión y la línea del ferrocarril de Madrid a Santander; como el cauce del río es muy irregular en estos contornos y forma un meandro en cuyo interior está la parte de terrenos que hemos citado, se ha pensado en una rectificación del cauce por medio de una corta de pequeña longitud, disponiendo asimismo un dique de contención que impida a las aguas el paso por el antiguo cauce del río, cegándole con los productos de las excavaciones realizadas en el nuevo cauce.

El nuevo cauce lo constituye una sola alineación recta de 154'50 metros de longitud de sección trapezoidal de diez metros en la solera y taludes de 1 x 1, éstos irán revestidos con una coraza del tipo Bianchini u otro análogo, la pendiente de este cauce queda fijada de antemano ya que los puntos inicial y final están situados en el lecho actual del río, y son fijos resultando ser de 0'006343.

El dique de contención cuya sección puede verse en las hojas de planos correspondientes, se ha dispuesto con el paramento de aguas abajo muy tendido ya que en tanto no quede lleno de escombros el cauce viejo, ha de verter las aguas por encima de él, también se colocará una pantalla de tierra delante de los gaviones para cerrar el paso a las filtraciones; asimismo a la salida del nuevo cauce se colocarán unos gaviones para evitar que las aguas vayan con fuerza a la margen opuesta.

Espigones.—Como complemento de la obra descrita y para defensa de esta zona se proyectan aguas arriba de la misma tres espigones también de gaviones metálicos, con la forma y dimensiones que se representan en los planos correspondientes, de esta forma se producirán en la zona ocupada por éstos, aterramientos en los que posteriormente se llevarán a cabo plantaciones arbóreas que aseguren de un modo definitivo la labor de consolidación que se pretende.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Nota-Anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro 5) en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 23 de Diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Benito Rodríguez, Enrique; Fernández, Josefa, que dicen dedicarse a la venta ambulante y residir en Madrid, en Cuatro Caminos, ignorándose calle, número y demás circunstancias, cuyo actual domicilio-paradero se ignora por no haber sido habidos por la Dirección General de Seguridad, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para prestar declaración como testigos en sumario que se instruye con el número 290 de 1942, por el delito de estafa, contra Manuel Alvarez González y otra; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia 26 de Diciembre de 1942.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal, en funciones de primera instancia, de la villa de Cervera de Pisuerga y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Federico del Hoyo Alberdy, se sigue expediente para justificar el dominio que dice le pertenece e inscribir en el Registro de la Propiedad de este Partido la mitad proindivisa de las siguientes fincas: 1. Una casa sita en el pueblo de Barruelo de Santullán, calle de San Juan o Barrio de España, número 30, compuesta de piso alto y bajo con su correspondiente cuadra, pajar y corral, todo unido, y mide ciento sesenta metros cuadrados, que linda por la derecha e izquierda casas de Angela Gutiérrez, y espalda camino. 2. Una tierra en término de Barruelo de

Santullán, sitio de San Juan, guardando línea recta con la casa anteriormente descrita, de cabida seis celemines de sembradura o sean doce áreas, linda Saliente tierra de Angela Gutiérrez, por el Poniente con la misma, Mediodía con el arroyo y Norte camino.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se les convoca por medio del presente, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cervera de Pisuerga a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Aniceto Trejo. —El Secretario judicial, Teodoro González. 1153

el cargo. Si no se presentasen aspirantes de este turno, se proveerá respectivamente entre oficiales provisionales, excombatientes, voluntarios de la División Azul, excautivos o huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra o en último caso por el turno libre en la forma establecida en la Ley del 25 de Agosto de 1939.

4.º El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará integrado por el señor Alcalde o Concejal a quien delegue, Presidente de la Comisión de Gobierno, en representación del Ayuntamiento, Ingeniero Municipal en calidad de Técnico, un representante designado por la Comisión Provincial de reincorporación de excombatiente al trabajo, y el funcionario público que como representante de la Dirección General de Administración Local designe el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, actuando de Secretario con voz y voto el de esta Corporación.

5.º En el caso que el Tribunal lo considere necesario, se someterá a los concursantes a un ligero examen de materias propias de la profesión de conductor.

Palencia 4 de Diciembre de 1942. —El Alcalde, S. Rodríguez. 4576

Venta por carros del abono procedente de los molederos municipales

1.º Se podrán recoger los vales desde el 2 de Enero próximo en el Negociado de Arbitrios, al precio de veinte pesetas.

2.º Se tendrá como base para la adjudicación, la cantidad de hectáreas de regadío que posea o labre el solicitante, exceptuándose los sembrados de alfalfa.

3.º Los carros serán cargados precisamente: Por la mañana de ocho a doce y por la tarde de dos a seis.

4.º Los tableros estarán adosados a los carros y no en forma de bolsa.

5.º No podrán pisarse más de una vez los carros, ni se permitirá cargar con copete.

6.º El empleado encargado del servicio les hará cumplir las disposiciones anteriores, denunciando al que las infringiere.

Palencia 29 Diciembre de 1942. —El Alcalde, Severino Rodríguez.

Las Cabañas de Castilla

EDICTO

Por el presente, se avisa a todos los propietarios que tengan fincas rústicas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten una declaración jurada de las fincas rústicas que posean a los efectos del cobro de pastos y rastrojeras correspon-

diente al año actual, advirtiendo, que el interesado que no la presente en el indicado plazo, se comprende renuncia a su cobro.

Las Cabañas de Castilla 29 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Francisco Melendro. 4580

Santillana de Campos

EDICTO

Por el presente, se avisa a todos los propietarios que tengan fincas rústicas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten una declaración jurada de las fincas rústicas que posean a los efectos del cobro de pastos y rastrojeras correspondiente al año actual, advirtiendo, que el interesado que no la presente en el indicado plazo, se comprende renuncia a su cobro.

Santillana de Campos 28 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Emilio Alonso. 4581

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Proyecto de modificaciones al presupuesto 1943

Castrejón de la Peña.	4566
Moratinos.	4574
<i>Aprobado el Presupuesto para 1943</i>	
Olea de Boedo.	4558
Collazos de Boedo.	4557
Calzadilla de la Cueva.	4556
Santoyo.	4555
Mantinos.	4554
Villalba de Guardo.	4553
Poza de la Vega.	4564
Castrejón de la Peña.	4566
Villaeles de Valdavia.	4567
Villabasta.	4568
Vega de Doña Olimpa.	4569
Villota del Duque.	4570
Herrera de Pisuerga.	4571
Magaz.	4573
Salinas de Pisuerga.	4575
Mazariegos.	4585
Cisneros.	4584
Villanueva del Rebollar.	4583

Exacciones municipales para 1943

Castrejón de la Peña.	4566
-----------------------	------

Repartimiento general de Utilidades

La Puebla de Valdavia.	4572
------------------------	------

Designación de Vocales natos

Santa Cruz de Boedo

Parte Real

- D. Elías Alcalde Renedo.
- » Apuleyo Renedo García.
- » Lorenzo Rodríguez Ibáñez.
- » Gregorio Martín Lozano.

Parte personal

- D. Ursicino Narganes García.
- » Epifanio de la Parte García.
- » Teodoro Gutiérrez García.

Parroquia de Hijosa de Boedo

- D. Liberato García Renedo.
- » Francisco Manuel Bilbao.
- » Laurentino Fuente Sánchez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

HOSPITAL PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, se establece la

CONSULTA PÚBLICA

para enfermos pobres de la Capital y provincia, que previamente justifiquen su pobreza mediante certificación expedida por los Ayuntamientos respectivos.

Los días y horas de consulta a cargo de los Sres. Jefes del Servicio, serán los siguientes:

MEDICINA: Lunes, Miércoles y Viernes, de once a doce.
CIRUGÍA: Martes, Jueves y Sábados, de once a doce.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos e interesados.

Palencia 2 de Diciembre de 1942.

El Presidente,

B. BENITO.

Administración Municipal

Palencia

CONCURSO

1.º Para cubrir una plaza de conductor de vehículo mecánico de este Excmo. Ayuntamiento dotada con el jornal diario de doce pesetas, y con el simple carácter de jornalero, sin más derecho a la permanencia en el cargo que en tanto en cuanto sean necesarios sus servicios y cumpla éstos a satisfacción de sus superiores, se anuncia el correspondiente concurso.

2.º Para ser admitidos a concurso, los aspirantes presentarán los siguientes documentos, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre:

a) Solicitud escrita a puño y letra del interesado.

b) Certificado de nacimiento que acredite que el interesado es mayor de 18 años y menor de 35.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Idem de buena conducta.

e) Idem de entusiasta adhesión al Régimen, expedido por la Delegación de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N.-S.

f) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite para el cargo.

g) Carnet de conductor de 1.ª categoría.

h) Cuantos títulos o documentos deseen presentar en justificación de méritos.

3.º Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento hasta la una de la tarde del día 15 de Enero próximo y abonarán diez pesetas en metálico.

La plaza se reserva expresamente al Grupo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria útiles para